



UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA

EXPTE-UNC:0003670/2020

VISTO:

El presente expediente por el cual la Secretaría de Extensión, solicita la aprobación del nuevo Reglamento para la realización de actividades comunitarias o de índole social de corta duración de esta Facultad; y

CONSIDERANDO:

Que la Secretaría de Extensión de esta Facultad ha realizado acciones de vinculación de corta duración con diferentes actores (ONG, Centros Vecinales, Asociaciones Civiles) durante el año 2019, coordinadas por la Dirección de Divulgación de Ciencia y Tecnología y la Prosecretaría de Vinculación Social;

Que dichas acciones deben ser institucionalizadas, reglamentadas y reconocidas para facilitar la vinculación e interacción con instituciones públicas y de la sociedad civil de Córdoba;

Que en un marco formal le dará mayores herramientas al cuerpo de coordinación para facilitar la participación de voluntarios de la comunidad universitaria que deseen participar de acciones comunitarias y de impacto social;

Que la Universidad Pública debe fortalecer sus vínculos institucionales con todos los sectores que hacen a la sociedad que la sostiene, principio fundante de la Extensión Universitaria;

Que Cuenta con el Visto Bueno de la Secretaría de Extensión;

Lo aconsejado por la Comisión de VIGILANCIA Y REGLAMENTO;

EL H. CONSEJO DIRECTIVO DE LA
FACULTAD DE CIENCIAS EXACTAS, FÍSICAS Y NATURALES
RESUELVE:

Art. 1º).- Aprobar el "REGLAMENTO para la realización de actividades Comunitarias o de índole social de corta duración de esta Facultad", según ANEXO I (que consta de 3 fojas) de la presente resolución.





UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA

EXPTE-UNC:0003670/2020

Art. 2º).- Dese al Registro de Resoluciones, comuníquese a la Secretaría de Extensión, a los Departamentos, a las Escuelas, al Área de Comunicación Institucional a fin de dar amplia difusión y archívese.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL H. CONSEJO DIRECTIVO EN LA CIUDAD DE CÓRDOBA, A LOS VEINTIÚN DÍAS DEL MES DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL VEINTE.-


Prof. Ing. DANIEL LAGO
SECRETARIO GENERAL
Facultad de Ciencias Exactas Físicas y Naturales
Universidad Nacional de Córdoba




Mgter. Ing. PABLO G. RECABARREN
DECANO
Facultad de Ciencias Exactas Físicas y Naturales
Universidad Nacional de Córdoba

RESOLUCIÓN N° 93 -H.C.D.-2020.-

EM
UNIDAD DE CREDITO
REVISADO
4
COOPERATIVA

**Reglamento para la realización de actividades comunitarias
o de índole social de corta duración en la F.C.E.F.y N.**

SECRETARÍA DE EXTENSIÓN

FUNDAMENTO

La realización de actividades de índole comunitaria y social por parte de la comunidad de la F.C.E.F.y N. es uno de los objetivos que la actual gestión ha priorizado fuertemente. Si bien, la reforma del año 1918 establece que la comunidad universitaria debe generar acciones para vincularse con la sociedad, las acciones de índole social o comunitarias en nuestra facultad son escasas y las pocas actividades existentes se llevan a cabo con mucho entusiasmo por parte de los docentes y estudiantes, pero fuera de un marco institucional que las reconozca y avale.

Aceptando este déficit, la Secretaría de Extensión desde el año 2018, mediante la incorporación de la Dirección de Divulgación de Ciencia y Tecnología y junto a la Prosecretaría de Vinculación Social, ha redoblado los esfuerzos de este tipo de vinculación con sectores e instituciones extrauniversitarios.

En ese sentido se está realizando un gran esfuerzo en la materialización de un vínculo de la institución universitaria con la matriz social en la que está inserta, desde una visión colectiva que ponga en juego los saberes de los múltiples actores y disponga a los participantes a someterse a las tensiones transformadoras que surjan de esta relación. Esto es en definitiva el camino para una universidad formadora de ciudadanos comprometidos, que en su mismo proceso formativo sean agentes activos de transformación social.

Un antecedente importante de este esfuerzo fue la implementación del programa Compromiso Social Estudiantil, programa con el que nuestra Facultad se ha mostrado fuertemente comprometida -posee el mayor número de proyectos en funcionamiento y ha destinado fondos propios para financiarlos- y en el que han participado alrededor de 300 estudiantes. Lo expuesto anteriormente demuestra la potencia de jerarquizar el rol de la Extensión dentro de un programa de gestión.

Entendemos urgente y necesario generar instancias sostenidas y colectivas que permitan la vinculación directa de nuestra Facultad con instituciones de Córdoba. Para ello, es por ello que se solicita a nuestro Honorable Consejo Directivo la aprobación del presente reglamento que permita reconocer y apoyar las actividades sociales y comunitarias que realizan miembros de nuestra comunidad y no se enmarquen en ninguna reglamentación existente.

DEFINICIÓN

ARTÍCULO 1°: Entiéndase como actividad comunitaria o de índole social toda actividad que realizan miembros de la FCEFyN a la comunidad para colaborar en las diferentes problemáticas sociales y culturales en el territorio de su influencia.

DEL ALCANCE

ARTÍCULO 2°: Las actividades de vinculación alcanzadas por este reglamento son actividades de corta duración (entre 1 y 4 visitas a territorio o visitas de las instituciones a la



facultad) y con un objetivo concreto. Acciones de vinculación de larga duración deberán enmarcarse a través de un convenio específico estipulado por ordenanza 6-HCS-2012 o a través del programa de Compromiso Social Estudiantil ordenanza 4-HCS-2016.

DE LOS PARTICIPANTES

ARTÍCULO 3: Se incentiva que todos los miembros de la comunidad de la FCEFYN realicen el tipo de actividades que aquí se reglamenta. En ese sentido pueden participar DOCENTES, ESTUDIANTES DE GRADO Y POSGRADO, Y PERSONAL NO DOCENTE.

ARTÍCULO 4: Los miembros de la FCEFYN que realicen las actividades en territorio estipuladas bajo este reglamento recibirán una cobertura de seguro por parte de la facultad. No se prestará cobertura a miembros que no forman parte de la FCEFYN.

ARTÍCULO 5: Las actividades llevadas a cabo por los miembros docentes y no docentes de la FCEFYN se consideran dentro del marco de sus actividades no otorgando el pago de horas extras, ni días de licencia por el tiempo invertido en el desarrollo de la actividad.

DE LA INSTRUMENTACIÓN

ARTÍCULO 6: Para que la actividad sea reconocida dentro del presente reglamento se debe presentar una breve descripción de la actividad a realizar (1 página de extensión) junto a una lista de los miembros de la FCEFYN que participaran. En dicha lista se debe indicar nombre, apellido, DNI, carrera (para el caso de estudiantes) y cargo para el caso de los docentes y no docentes. Dicha presentación debe realizarse a través de mesa de entradas. Se debe incluir, además, la cantidad de intervenciones (ya sea visitas a territorio o visitas de las instituciones a la facultad) a realizar con fechas tentativas. La presentación debe estar dirigida al Secretario de Extensión.

La presentación puede ser realizada por un miembro docente, no docente o grupo de alumnos a través de las asociaciones estudiantiles formalmente reconocidas o el Centro de Estudiantes a través de su Presidencia. En todos los casos se deberá designar un responsable de la actividad. El responsable debe ser miembro de la FCEFYN (docente, no docente o alumno con el aval de una asociación estudiantil de la FCEFYN). La Secretaría de Extensión informará al responsable que la actividad propuesta se encuentra aprobada para su ejecución.

ARTÍCULO 7: El responsable, deberá solicitar 2 días hábiles antes de la actividad en territorio al Área Económico-Financiera la cobertura del seguro para los estudiantes. Los miembros docentes y no docentes deben realizar pedido de extensión de la cobertura de ART a la oficina de Personal y Sueldos. En el caso de que la intervención sea presentada por asociaciones estudiantiles o Centro de Estudiantes, el responsable deberá contar con el aval de la Secretaría de Extensión.

ARTÍCULO 8: Al finalizar las actividades, el responsable designado, deberá presentar un informe de una página de extensión comentando la cómo se desarrolló la actividad realizada. Se deben indicar todas las dificultades observadas con el fin de mejorar para futuras intervenciones.



DE LA SUPERVISIÓN

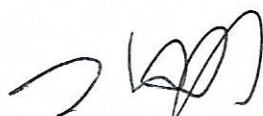
ARTÍCULO 9: El responsable deberá certificar la participación de todos los miembros por parte de la FCEPyN que realizaron la actividad, dicha certificación se debe adjuntar junto al informe final.

DE LA CERTIFICACIÓN

ARTÍCULO 9: Los miembros participantes recibirán por parte de la Secretaría de Extensión un certificado reconociendo la importante labor realizada.

SITUACIONES NO PREVISTAS

ARTÍCULO 10: Todas las situaciones no previstas en este reglamento serán resueltas por la Secretaría de Extensión y se informará lo resuelto al responsable designado en el artículo 7.


Ing. DANIEL LAGO
SECRETARIO GENERAL
Facultad de Ciencias Exactas Físicas y Naturales
Universidad Nacional de Córdoba




Mgter. Ing. PABLO G. RECABARREN
DECANO
Facultad de Ciencias Exactas Físicas y Naturales
Universidad Nacional de Córdoba